CONVENIO DE BASES DE APOYO TÉCNICO, APORTACIÓN DE MATERIALES Y REPOSICIÓN DE MOBILIARIO MENOR.

AC-22/21

CONVENIO DE BASES DE APOYO TÉCNICO, APORTACIÓN DE MATERIALES Y REPOSICIÓN DE MOBILIARIO MENOR QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL I.C. MARCO ANTONIO LICÓN DÁVILA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES, QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL OTORGANTE" Y POR LA OTRA EL TEMPLO "NUESTRA SEÑORA DEL REFUGIO", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL BENEFICIARIO", AMBAS PARTES MANIFIESTAN SU CAPACIDAD JURÍDICA FISICA Y MORAL PARA CONVENIR Y PARA OBLIGARSE CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

PRIMERA: EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES DECLARA SER UN ORGANISMO PÚBLICO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA FRACCIÓN SEGUNDA DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULOS 66 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y DEL ARTÍCULO 1 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO.

SEGUNDA: I.2.-LA C.P. JUANA CECILIA LÓPEZ ORTÍZ, RESULTÓ ELECTA PRESIDENTE MUNICIPAL SUPLENTE DE AGUASCALIENTES, SEGÚN CONSTANCIA DE MAYORÍA EMITIDA POR EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE FECHA SEIS DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE, Y DE CONFORMIDAD CON LA DECLARATORIA DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DE FECHA OCHO DE JULIO DEL DOS MIL DIECINUEVE, CON NÚMERO VEINTISIETE, TOMO LXXXII, CUARTA SECCIÓN, EN LA CUAL SE DECLARAN VÁLIDAS Y LEGALES LAS ELECCIONES CORRESPONDIENTES, SIENDO EL CASO QUE EN FECHA SEIS DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIUNO, TOMÓ PROTESTA DE LEY COMO PRESIDENTE MUNICIPAL EN FUNCIONES; QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 66, PÁRRAFO CUARTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, ESTÁ FACULTADA PARA **PRESIDIR** Al AYUNTAMIENTO Y REPRESENTAR AL **MUNICIPIO** POLÍTICA ADMINISTRATIVAMENTE.

QUE, DE CONFORMIDAD CON LA FRACCIÓN XVII DEL NUMERAL 38 DE LA LEY MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES, ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR, A NOMBRE DEL MUNICIPIO Y POR ACUERDO DEL H. AYUNTAMIENTO, TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS, CONDUCENTES AL DESEMPEÑO DE LOS NEGOCIOS ADMINISTRATIVOS Y A LA EFICAZ PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES.

TERCERA: CON BASE EN LO ESTABLECIDO POR EL CAPITULO XV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, ASÍ COMO EN EL TÍTULO SEGUNDO DEL CAPÍTULO SEGUNDO DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES, DE MANERA ESPECIFICA EN SU ARTICULO 98, SE DESIGNÓ AL I.C. MARCO ANTONIO LICÓN DÁVILA COMO SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES, OTORGÁNDOLE LAS FACULTADES REFERIDAS DE ACUERDO AL ARTICULO 109 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EJERCERLAS A PARTIR DEL QUINCE DE OCTUBRE DEL AÑO DE 2019.

CUARTA: CON BASE EN LOS FINES DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES Y EN LAS FUNCIONES DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES, CON FUNDAMENTO LEGAL EN EL CAPÍTULO SEGUNDO DEL LIBRO PRIMERO DEL CÓDIGO MUNICIPAL, ASÍ COMO SU LIBRO SEGUNDO, EN SU TÍTULO PRIMERO, CAPÍTULO PRIMERO Y TÍTULO SEGUNDO, "EL OTORGANTE" DECLARA QUE EL PRESENTE CONTRATO CONLLEVA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO URBANO DE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO, ASÍ COMO LA ORGANIZACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA CUMPLIR CON TALES PROYECTOS. ASÍ MISMO DECLARA "EL OTORGANTE" QUE SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO ES EL UBICADO EN AVENIDA AGUASCALIENTES SUR NO.2615, FRACC. JARDINES DE LAS FUENTES.

XX.

1

QUINTA: DECLARA EL <u>PBRO. MARCOS TORRES VALENZUELA</u>, QUE EN SU CALIDAD DE ENCARGADO DEL TEMPLO <u>"NUESTRA SEÑORA DEL REFUGIO"</u> SERÁ EL RESPONSABLE DE CUMPLIR EL CONVENIO, SEÑALANDO COMO DOMICILIO DE LA INSTITUCIÓN RELIGIOSA EN CUESTIÓN EL QUE SE UBICA EN <u>COMUNIDAD REFUGIO DE PEÑUELAS</u>.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL OTORGANTE" HABRÁ DE ENTREGAR A FAVOR DE "EL BENEFICIARIO", QUIEN SE CONSTITUYE EN BENEFICIARIO LO CONSISTENTE EN:

MATERIAL	UNIDAD	CANTIDAD
IMPERMEABILIZANTE ELASTOMERICO	LITRO	247.00
MEMBRANA PARA IMPERMEABILIZAR	PIEZA	2.00
PINTURA VINILICA	LITRO	57.00
RODILLO PARA PINTAR	PIEZA	4.00
MANO DE OBRA (1 OFICIAL Y 2 AYUDANTES)	JORNAL	10.00

NOTA: ESTE MATERIAL QUEDA SUJETO A CONSUMOS REALES.

SEGUNDA.- "EL BENEFICIARIO" LOS ACEPTA, HACIÉNDOSE SABEDOR QUE EL MUNICIPIO LE IMPONE LA OBLIGACIÓN DE EMPLEAR LOS MATERIALES PARA IMPERMEABILIZACION DE AZOTEA Y PINTURA EN MUROS, CONFORME LAS INSTRUCCIONES QUE RECIBA DEL SUPERVISOR ASIGNADO POR LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES Y EN CASO DE NO SUJETARSE A ELLAS, LOS APOYOS LE SERÁN RETIRADOS, PACTÁNDOSE ESTA CIRCUNSTANCIA COMO CAUSA ESPECIAL PARA DAR POR TERMINADOS LOS EFECTOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO.

TERCERA.- LAS PARTES ACEPTAN Y CONVIENEN EN QUE DE LLEGAR A SUCEDER EL EVENTO PREVISTO EN LA BASE ANTERIOR, SE PROCEDERÁ AL FINIQUITO DEL ACUERDO PARA CUANTIFICAR LA CANTIDAD DE MATERIALES EMPLEADOS Y LA CANTIDAD DE MATERIALES RETIRADOS DE LA OBRA POR LA DEPENDENCIA.

CUARTA.- LAS PARTES ACEPTAN Y CONVIENEN QUE EL MATERIAL SERÁ ENTREGADO EN MINISTRACIONES SEGÚN LO DETERMINE PERTINENTE "EL OTORGANTE" DE ACUERDO CON LA MAGNITUD DE LA OBRA O EN UNA SOLA ENTREGA, ASÍ COMO EN FUNCIÓN DE LOS AVANCES DE OBRA PROGRAMADOS Y REALES.

SI LA OBRA REQUIERE DE MAS MATERIAL PARA SU CONTINUACIÓN, "EL BENEFICIARIO" HARÁ LA SOLICITUD CORRESPONDIENTE CON EL RESPALDO DEL PRESTADOR DEL SERVICIO TÉCNICO, PERO, EL MUNICIPIO CONFORME A LA DISPONIBILIDAD DE RECURSOS RESOLVERÁ SOBRE SU ENTREGA.

QUINTA.- "EL OTORGANTE" IMPONE COMO CARGA A LOS APOYOS EFECTUADOS, QUE "EL BENEFICIARIO" RECIBA TODO EL SOPORTE TÉCNICO NECESARIO PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LA OBRA, SIENDO COSA CONVENIDA QUE "EL BENEFICIARIO" ES EL ÚNICO RESPONSABLE DEL PERSONAL QUE SEA EMPLEADO POR ÉSTE, CON MOTIVO DE LA REALIZACIÓN DE LA OBRA, ASUMIENDO POR CONSECUENCIA TODOS LOS EFECTOS DE LA RELACIÓN LABORAL CON EL PERSONAL QUE CONTRATE, POR LO QUE EXIME DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD EN TAL SENTIDO AL MUNICIPIO.

SEXTA.- "EL BENEFICIARIO" SE COMPROMETE A COMENZAR LOS TRABAJOS DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LOS MATERIALES QUE A CONSIDERACIÓN DE LA SUPERVISIÓN DE "EL OTORGANTE" SEAN SUFICIENTES PARA DAR INICIO A LOS TRABAJOS, ESTA INDICACIÓN TENDRÁ QUE SUSTENTARSE EN LA BITÁCORA DE OBRA, MISMA EN LA QUE SE DEBERÁN REGISTRAR AVANCES DE OBRA Y TAMBIÉN A

OS A AR DE A TERMINARLA EN <u>60 DÍAS HÁBILES</u> SIGUIENTES AL DE SU INICIO, SEGÚN PROGRAMA DE OBRA PROPUESTO POR LA SECRETARÍA DE OBRAS PÙBLICAS MUNICIPALES.

TAMBIEN LAS PARTES CONVIENEN QUE EN CASO DE QUE "EL BENEFICIARIO" NO CUMPLA CON LO CONVENIDO DENTRO DEL TERMINO SEÑALADO CON LA CONCLUSION DE LA OBRA, SERA FACULTAD DE "EL OTORGANTE" RECOGER LOS MATERIALES NO UTILIZADO, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA LEGAL PARA EL ULTIMO, LO ANTERIOR POR CAUSAS IMPUTABLES AL "EL BENEFICIARIOS".

RESPECTO A LA CALIDAD DE LA OBRA, SI ESTA NO CUMPLE CON LAS NORMAS ESTABLECIDAS POR LA SECRETARÍA DE OBRAS PUBLICAS TAMBIEN, SE PROCEDERÁ A RETIRAR DE LA MISMA EL MATERIAL Y "EL BENEFICIARIO" SE VERA OBLIGADO A EJECUTAR LOS TRABAJOS NUEVAMENTE, REPONIENDO EL MATERIAL NECESARIO CON SUS PROPIOS RECURSOS.

SÉPTIMA. - LAS PARTES ACEPTAN Y CONVIENEN QUE CONSTITUYE OBLIGACIÓN A CARGO DE "EL BENEFICIARIO", POR VIRTUD DE LOS MATERIALES QUE LE SON ENTREGADOS POR "EL OTORGANTE", "EL BENEFICIARIO" SE OBLIGA HACER LOS TRÁMITES, PAGO DE LOS DERECHOS DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, ASÍ COMO LA MANIFESTACIÓN DE LA OBRA ANTE EL I.M.S.S. Y EL PAGO DE UN PERITO RESPONSABLE DE LA OBRA EN CASO QUE ASÍ LO REQUIERA, SIENDO RESPONSABILIDAD UNICA Y EXCLUSIVAMENTE A CARGO DE "EL BENEFICIARIO", TAMBIEN EL EJECUTAR LOS TRABAJOS DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DE CALIDAD Y SEGURIDAD QUE DETERMINE TANTO LA SECRETARÍA DE OBRAS PUBLICAS COMO LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, EN EL ÁMBITO DE SUS CORRESPONDIENTES COMPETENCIAS, ASÍ COMO SU RESPONSABILIDAD CIVIL O PENAL ANTE CUALQUIER AUTORIDAD O TERCERO, RECONOCIENDO DESDE ESTE MOMENTO QUE ESTE ULTIMO SERA EL UNICO RESPONSABLE DE CUALQUIER SANCION O PROBLEMA QUE PUDIERA SURGIR, ADEMÁS, SE HACE SABEDOR QUE DE CONFORMIDAD A LAS DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, ASUMIENDO "EL BENEFICIARIO" DESDE LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO TODAS LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES A LAS QUE PUEDA HACERSE ACREEDOR EN VIRTUD DE ALTERACIÓN A LOS PROYECTOS INTEGRALES, QUE COMPRENDERÁN DESDE EL DISEÑO DE LA OBRA HASTA SU TERMINACIÓN TOTAL.

OCTAVA: AL TERMINO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTAS BASES SE FORMULARA UN ACTA DE CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS QUE HARÁ LAS VECES DE ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN Y FINIQUITO.

NOVENA.- LAS PARTES ACEPTAN Y CONVIENEN QUE PARA LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO, EJECUCIÓN Y CUALQUIER CONTROVERSIA DERIVADA DE LAS PRESENTES, SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE POR RAZÓN DE DOMICILIO LES PUDIERE CORRESPONDER.

DÉCIMA.- LAS PARTES ACEPTAN, QUE EN LO NO PREVISTO EN LAS PRESENTES BASES, SERÁN APLICABLES LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO QUE GUARDEN RELACIÓN CON EL CONTRATO O FUENTE DE OBLIGACIONES CON EL QUE TUVIERAN SEMEJANZA.

POR EL MUNICIPIO
EL OTORGANTE DE APOYOS

I.C. MARCO ANTONIO LICÓN DÁVILA SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES J. K.

TESTIGOS

ING. ADALBERTO J. SANCHEZ LOPEZ
DIRECTOR DE CONSERVAÇION Y MANTENIMIENTO DE OBRA

ING. JOSE GUADALUPE MARTINEZ CRUZ JEFE DEL DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA URBANA

> POR LA INSTITUCIÓN RELIGIOSA EL BENEFICIARIO DE LOS APOYOS

DRDO MARCOS TORRES VALENZIELA

PBRO. MARCOS TORRES VALENZUELA

"ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO QUE CONSTA DE 6 HOJAS UTILES, MISMO QUE SE CELEBRA ENTRE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES Y EL TEMPLO "NUESTRA SEÑORA DEL REFUGIO", EL CUAL AMPARA LAS BASES DE APOYO TECNICO, APORTACION DE MATERIAL Y/O REPOSICION DE MOBILIARIO MENOR QUE SE DESCRIBE EN EL MISMO."

AGUASCALIENTES, AGS. A 12 DE MAYO DE 2021

CONTRATO DE OBRA No: APOYO A LA IGLESIA: UBICACIÓN: PERSONA ENCARGADA:

AC-22/2021

NUESTRA SEÑORA DEL REFUGIO

COMUNIDAD REFUGIO DE PEÑUELAS

PBRO. MARCOS TORRES VALENZUELA

	Control of the last last				
	OVOINI	OINUC			TOTAL
MAIERIAL	UNIDAD	30			
IMPERMEABILIZANTE ELASTOMERICO	LITRO	247.00			247.00
MEMBRANA PARA IMPERMEABILIZAR	PIEZA	2.00		-	2.00
PINTURA VINILICA	LITRO	57.00	٠		57.00
RODILLO PARA PINTAR	PIEZA	4.00	*		4.00
MANO DE OBRA (1 OFICIAL Y 2 AYUDANTES)	JORNAL	10.00			10.00

NOTA: ENTREGAR UNICAMENTE EL MATERIAL A LAS PERSONAS AUTORIZADAS POR LA PERSONA ENCARGADA.

ELABORO: MG. RAFAEL LOPEZ AGUILAR

FECHA: 12/05/2021

Ŋ,

Marios Tomes Valuzula.